

0002919



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
PRESENTES.**

El suscrito, **Oscar Bautista Villegas**, diputado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **REFORMA** el artículo 9º, de la Ley de Centros de Educación Inicial y Cuidado Infantil del Estado y Municipios de San Luis Potosí; que sustentó en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La obesidad y enfermedades asociadas a esta afección, tales como la diabetes, problemas cardíacos e hipertensión arterial, son aspectos que aquejan a la niñez no solamente en nuestro estado sino a nivel nacional, ya que de acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)<sup>1</sup> "México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil, y el segundo en obesidad en adultos, precedido sólo por los Estados Unidos", problema que de acuerdo a dicha agencia afecta a niños y adolescentes, presentándose también en niños en edad preescolar, ahora bien,

<sup>1</sup> <http://www.unicef.org/mexico/spanish/17047.htm>



dicha problemática generalmente surge de los malos hábitos alimenticios, los cuales deben ser atendidos desde la edad temprana a efecto de que los menores aprendan a alimentarse adecuadamente.

Por ello, resulta necesaria la inclusión en nuestra normativa como parte de la obligación de los centros que brindan atención a los menores, el que puedan adquirir hábitos en cuanto a una sana alimentación, como parte de su educación inicial, garantizando así que los conocimientos aprendidos trasciendan en su vida y se evite que se siga presentando la obesidad entre los menores.

Con dicha medida los centros de educación inicial y cuidado infantil deberán brindar a los infantes los elementos básicos en cuanto a la alimentación, propiciando a su vez, el aprecio hacia la naturaleza y los productos menos procesados, y con mayor valor nutricional.

Por lo anterior, la presente iniciativa va enfocada a la mejora de la salud de los infantes y propiciar en ellos la elección de alimentos sanos en beneficio de su salud.

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 9º, de Ley de Centros de Educación Inicial y Cuidado Infantil del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 9º.** En la prestación de los servicios de cada CEICI se deberá velar porque los infantes adquieran hábitos de higiene, sana alimentación, cuidado de la salud,



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO  
San Luis Potosí

sana convivencia, cooperación, aprecio por la dignidad de las personas, cuidado del medio ambiente, la integridad de la familia, respeto a los valores patrios, evitando la discriminación por motivos de raza, religión, grupo étnico, género o discapacidad, en concordancia con su entorno social, todo ello con absoluto respecto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS**

San Luis Potosí, S.L.P., 27 de mayo de 2016